

**DOCUMENTO III: CUADRO RESUMEN PLAN LOCAL DE QUEMAS**

TIPO QUEMA	ZONA	PERIODO	DIAS	HORARIO	VALIDEZ	CONDICIONES ESPECÍFICAS
Quemas agrícolas en pilas u hogueras	Zona máximo riesgo (< 30m)	16 octubre - 31 de Mayo (ambos inclusive) Dentro de este periodo, prohibición en Semana Santa (desde el jueves santo y los 11 días naturales siguientes)	Todos	Salida del sol a 13:30	15 días	A menos de 15 metros de distancia de márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad con el terreno forestal, queda PROHIBIDO cualquier tipo de quema. De 15 metros a 30 metros de distancia únicamente se permitirá la quema en hogueras dentro de quemador agrícola. <i>Excepcionalmente se permitirá la quema en hogueras dentro de quemador agrícola cuando la parcela se encuentre en su totalidad a menos de 15 metros de márgenes, cunetas o formaciones vegetales, siempre y cuando el quemador se encuentre a más de 10 m de distancia del terreno forestal.</i> Se seguirán las Normas específicas para realizar quemas agrícolas en hogueras en zonas de máximo riesgo
	Zona general (30-500 m)		Todos	Salida del sol a 13:30	15 días	Preferentemente las quemas se deben realizar en quemador debidamente acondicionado, si no fuera posible quemar en quemador y se encuentra a más de 30 m de distancia del terreno se seguirán las Normas de aplicación general para todas las quemas y, además se seguirán las Normas específicas para realizar quemas agrícolas en hogueras.
Rozas agrícolas mediante quemas (márgenes, ribazos y acequias)	A < 50 m T.Forestal	PROHIBIDAS				
	A > 50 m T.Forestal	Restringidas a casos excepcionales y justificados, bajo supervisión de agente medioambiental y con disposición de medios extraordinarios (cuba) además de cumplir con las Normas de aplicación general				
Normas generales:						
<ul style="list-style-type: none"> • No estar en preemergencia de nivel 2 y 3. • Preferentemente las quemas se deben realizar en quemador debidamente acondicionado • La autorización no tendrá validez en los días con viento fuerte e intenso. • La ubicación de la quema, bien sea en hoguera o en quemador, se ubicará en el punto más alejado de la vegetación forestal (siempre > 30m sino se dispone de quemador) • No se abandonará la vigilancia de la zona de quema hasta que el fuego esté totalmente apagado. • Previamente se tendrá que limpiar de hierba seca, pasto y matorral una faja de anchura suficiente, no inferior a 2 m alrededor de donde se quiere realizar la quema • En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación que permita dar un aviso de alarma rápidamente. • En caso de no tener cobertura de telefonía móvil en el lugar de trabajo, habrá que tener localizado el lugar más cercano desde el que se pueda hacer una comunicación efectiva antes de iniciar los trabajos • Se debe avisar inmediatamente al 112 en caso de ocurrir un escape de fuego. 						